

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de agosto de 2025.

No. 65

Folleto Anexo

ACUERDO N° 128/2025

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO
DE PROMOCIÓN DE TURISMO
DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE
CUAUHTÉMOC



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 128/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día diez de abril del presente año, mediante el cual se aprobó el Acuerdo de creación del Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se aprobó el Acuerdo de creación del Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc.

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **10 DE ABRIL DEL 2025** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. – PRIMER PUNTO DE DICTÁMENES -----

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

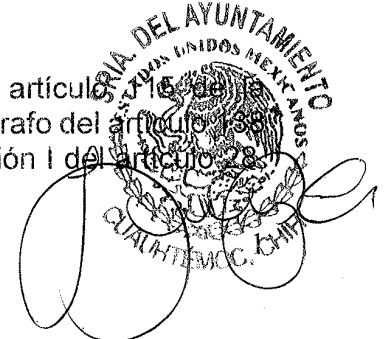
En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza procede a dar lectura al dictamen de fecha 10 de abril del 2025.

A 10 DE ABRIL DE 2025, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	DICTAMEN DE ACUERDO DE CREACIÓN DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DICTAMEN:	012/2025

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.
PRESENTE. -**

Las y los regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Gobernación, en atención a la solicitud de iniciativa que presentó el Presidente Municipal, el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza en el cual solicita y remite a análisis y aprobación la propuesta para emitir el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC**; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28.



fracción VII del artículo 33, 34 y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 17 fracción VII, 76, 77, 82 fracción II y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de marzo de 2025, se turnó a la Comisión de Gobernación mediante oficio número PM-218/2025 el proyecto normativo del **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC** para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- II. Que en fecha veintiséis de marzo de 2025, fue enviado por parte de la Secretaría Municipal a todos los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento para que, de considerarlo pertinente, realizarán las observaciones conducentes a dicha propuesta de ordenamiento.
- III. Que en fecha dos de abril de 2025, en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación se realizó el análisis, discusión y modificación del proyecto normativo, sesión en la que participaron regidoras y regidores que tenían a bien emitir observaciones, aportaciones y/o modificaciones, teniendo a bien emitir dictamen, tomando en cuenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coloca a el municipio como un ente libre que goza de personalidad jurídica propia, contemplando en su fracción II la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en el artículo 28 las facultades de los Ayuntamientos, señalando en su fracción I la de aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- III. Que el presente de **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC** tienen por objeto:



- a. La operación y administración de los inmuebles que le sean destinados o asignados con tal fin por cualquier medio legal, incluyendo el Centro de Convenciones, Autódromo y Arena de Rodeo que son propiedad del Municipio.
 - b. Establecer la organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le sean asignados, así como también de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su Consejo.
- IV. Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y varios integrantes del Honorable Ayuntamiento se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

D I C T A M E N

PRIMERO. - SE PROPONE QUE SE APRUEBE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC., PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 28 fracción IV, 47 y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se crea el organismo descentralizado de la Administración Municipal, que se denominará Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc.

Artículo 2.- El Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc, tendrá su domicilio en esta Ciudad de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales o domicilios convencionales en cualquier lugar del país o en el extranjero.

Artículo 3.- Para efectos de la presente disposición normativa se entiende por:



- I. **Acuerdo:** Acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, por el que se crea el presente organismo descentralizado;
- II. **Autódromo:** El inmueble correspondiente a la pista de arrancones;
- III. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
- IV. **Código:** Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- V. **Consejo:** Órgano Supremo del organismo;
- VI. **Ley de Ingresos:** La ley de ingresos del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
- VII. **Municipio:** el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
- VIII. **Organismo:** El organismo descentralizado denominado Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc creado en el presente acuerdo; y
- IX. **Reglamento:** el Reglamento Interior que regule la organización, el funcionamiento, estructura orgánica y operación del presente organismo descentralizado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 4.- El organismo tendrá por objeto:

- I. La operación y administración de los inmuebles que le sean destinados o asignados con tal fin por cualquier medio legal, incluyendo el Centro de Convenciones, Autódromo y Arena de Rodeo que son propiedad del Municipio;
- II. Establecer la organización y operación, así como la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le sean asignados, así como también de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su Consejo.

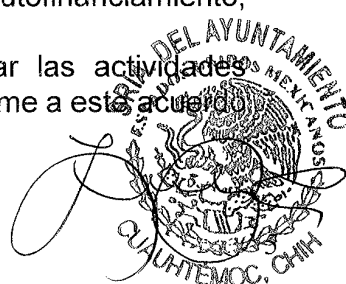
Para efectos de bienes inmuebles de jurisdicción estatal o federal, el Organismo colaborará con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, coadyuvando al desarrollo sustentable a través de los ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 5.- Para el cabal cumplimiento de su objeto y de las metas señaladas en sus programas, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Rentar el uso del Centro de Convenciones, Autódromo y Arena de Rodeo, los salones, auditorios y demás áreas que formen parte del organismo;



- II. La renta de espacios para la instalación de cafeterías o puestos establecidos en las instalaciones de los inmuebles que el organismo administre;
- III. Organizar y, en su caso, coadyuvar a la realización de eventos que se verifiquen en sus instalaciones y espacios bajo su administración;
- IV. Elaborar y ejecutar programas y proyectos tendientes al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Desarrollar y modificar un calendario anual de actos y programas, en el que se defina el tipo de actividades o eventos que puedan llevarse a cabo, de acuerdo con su objeto, y se comprenda un listado de reservaciones para utilizar o aprovechar los espacios e inmuebles bajo su administración durante el periodo de que se trate;
- VI. La celebración de toda clase de contratos y convenios que se relacionen directamente con los fines indicados, así como la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Administrar los ingresos generados por los servicios que presta; en los casos que superen el monto del Presupuesto de Egresos, deberán solicitar las modificaciones pertinentes;
- VIII. Aplicar los excedentes económicos que obtenga por el ejercicio de sus actividades a la constitución de reservas o al mejoramiento de las instalaciones y espacios que se encuentren bajo su administración;
- IX. Previa celebración de los acuerdos o convenios respectivos y de conformidad con su Reglamento Interior, coadyuvar con cualquier otra dependencia, entidad, institución u organismo que persiga fines similares o que puedan relacionarse con el uso y aprovechamiento de los espacios e inmuebles bajo su administración, ya sea en el ámbito municipal, regional, estatal, nacional o internacional;
- X. Promover acciones de coordinación, concertación e integración entre los sectores público, privado y social, para que conjuntamente y de acuerdo con el objeto del organismo, optimicen el aprovechamiento de sus recursos y de los espacios e inmuebles bajo su administración, con el fin de apoyar el desarrollo turístico, económico y social del municipio;
- XI. Coadyuvar en la consolidación del turismo en coordinación y acuerdo con la Dirección de Fomento Económico;
- XII. Participar en la elaboración y realización de programas, políticas o proyectos relacionados con el sector turístico y económico, fungiendo como órgano de consulta y opinión respecto de las acciones que directa o indirectamente, pudieran afectar su ámbito de acción de los inmuebles administrados por el organismo;
- XIII. Generar, operar y administrar los servicios que se prestarán en los inmuebles, que permitan obtener recursos para su autofinanciamiento;
- XIV. y Prestar los demás servicios a su cargo y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a este acuerdo de creación y las disposiciones aplicables.



CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- La administración del organismo será a cargo de:

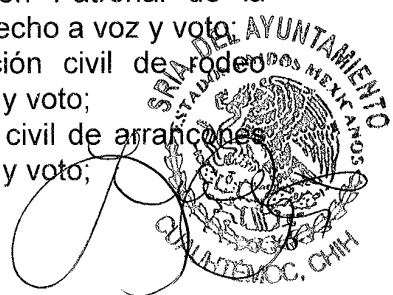
- I. Un Consejo, que será el órgano supremo del organismo; y
- II. Un Gerente, quien tendrá a su cargo la administración del mismo;

Artículo 7.- El Consejo deberá quedar constituido dentro de los primeros cuarenta y cinco días a partir del inicio de cada administración municipal. En la sesión de instalación del Consejo, el Presidente nombrará al Gerente del organismo.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años.

Artículo 8.- El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal o por quien él designe, pudiendo designar a un funcionario de primer nivel, quien tendrá derecho a voz y voto y además tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. Un secretario técnico, que será el gerente del organismo, quien será propuesto por el presidente y tendrá solo derecho a voz;
- III. Doce vocales que serán:
 - a. La o el titular de Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
 - b. La o el titular de Sindicatura Municipal, con derecho a voz;
 - c. La o el Director de Fomento Económico, con derecho a voz y voto;
 - d. La o el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con derecho a voz y voto;
 - e. La o el titular de la Secretaría Municipal o quien este designe, quien tendrá derecho a voz;
 - f. La o el Regidor que presida la Comisión de Economía, con derecho a voz y voto;
 - g. La o el Regidor que presida la Comisión de Deporte, con derecho a voz y voto;
 - h. Un o una representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), con derecho a voz y voto;
 - i. Un o una representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), con derecho a voz y voto;
 - j. Un o una representante de Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), con derecho a voz y voto;
 - k. Un o una representante de una asociación civil de productores debidamente constituida, con derecho a voz y voto;
 - l. Un o una representante de una asociación civil de arrancadores debidamente constituida, con derecho a voz y voto;



La titularidad del cargo de integrante propietario del Consejo corresponderá estrictamente a los titulares mencionados y no podrá desempeñarse por medio de representantes, por lo que en sus ausencias sólo podrán ser sustituidos por el suplente previamente designado, quien tendrá en este caso las mismas facultades que el propietario y para lo cual deberá formar parte de la dependencia, entidad o asociación que representa.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los titulares de dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como a organizaciones e instituciones privadas y sociales, quienes asistirán únicamente con derecho a voz, pero no a voto y sin que ello implique que formen parte del Consejo.

Artículo 9.- Los ciudadanos o ciudadanas enunciadas del inciso h) al l), del artículo anterior que deseen ser integrantes del Consejo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos;
- II. Ser habitante del municipio;
- III. No ser, ni haber sido servidor público por asignación o de elección popular en la administración pública del poder ejecutivo en los tres niveles de gobierno en el ejercicio inmediato anterior;
- IV. No ser dirigente de algún partido político; y
- V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, o en cualquier grado, o en línea colateral hasta el segundo grado, ni por afinidad de cualquier integrante del Ayuntamiento o las personas titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

Artículo 10.- La designación del Gerente conferida por el presidente municipal deberá recaer en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado por más de tres años cargos de alto nivel decisorio, preferentemente en el sector turismo de negocios, economía y/o administración pública, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa;
- III. No encontrarse en los impedimentos de parentesco establecidos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. No tener litigios pendientes con el organismo o con el Gobierno Municipal, Estatal y Federal;
- V. No estar sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer o para desempeñar el comercio o un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal;



- VI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio;
- VII. No ser persona deudora alimentaria morosa, conforme a lo establecido en la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua; y
- VIII. No tener participación o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones del organismo; no desempeñar algún otro empleo, cargo oficial o particular que obstaculice su función.

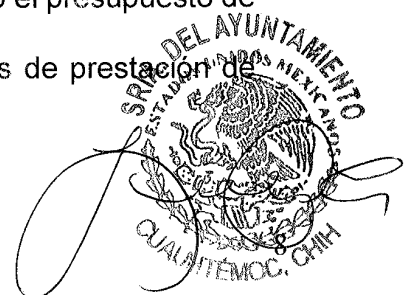
Artículo 11.- El Gerente durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro periodo igual en una sola ocasión. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

El Reglamento prevendrá la forma en que el Gerente deba ser suplido en sus ausencias.

CAPITULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL ORGANISMO

Artículo 12.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tendrá el carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con los términos y alcances que dispone el artículo 2453 del Código Civil del Estado de Chihuahua;
- II. Poder general para actos de administración con facultades para que intervenga en toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto del Consejo y ante toda clase de autoridades y particulares;
- III. Ejecutará los acuerdos del Consejo;
- IV. Celebrar los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- V. Someter a aprobación del Consejo los programas a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, así como su Programa de Actividades;
- VI. Elaborar las políticas generales para someterlas a aprobación del Consejo y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo, alineadas con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente;
- VII. Elaborará y presentará al Consejo y al Ayuntamiento el presupuesto de egresos;
- VIII. Se encargará de recaudar los pagos por conceptos de prestación de servicios y renta de los inmuebles;
- IX. Vigilará el manejo de los fondos del organismo;



- X. Contratará con la banca la o las cuentas bancarias necesarias para la consecución de los fines del organismo, así mismo firmará mancomunadamente con el auxiliar administrativo;
- XI. Deberá rendir ante el Consejo un informe trimestral de las actividades realizadas el cual deberá ser presentado ante el Ayuntamiento;
- XII. Será el encargado de la contratación del recurso humano que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del consejo, tanto el personal eventual como el personal con el que cuente la estructura orgánica que sea definida en el respectivo reglamento interior que será aprobado por el Ayuntamiento;
- XIII. Establecer, mantener y promover las relaciones del organismo con otras instituciones municipales, estatales y sociedad civil;
- XIV. Promover, de conformidad con el Programa de Actividades que aprueba el Consejo, la gestión de apoyos ante instancias de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil;
- XV. Convocar a las sesiones del Consejo, acompañando el orden del día, e invitar a las personas que le indique el mismo Consejo, conforme al artículo 14 de este Acuerdo; y
- XVI. Las demás que le atribuyen este acuerdo, así como las que se establezcan en las leyes, reglamento interior, acuerdos y convenios.

Artículo 13.- La o el Tesorero Municipal tendrá las atribuciones de establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera que le confiere el artículo 64 de la fracción décima del Código.

Artículo 14.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria las que sean necesarias.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá realizarse por escrito y con una anticipación no menor de dos días hábiles por el secretario técnico. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá llevarse a cabo con una anticipación no menor a 24 horas, empleando los medios de comunicación más efectivos, incluyendo en todo caso el orden del día.

El Quorum del Consejo se integrará con la mitad mas uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse forzosamente el Presidente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el Presidente.

Los acuerdos serán válidos con el voto del cincuenta por ciento más uno.

Los consejeros ciudadanos que integren este consejo podrán ser removidos del cargo por faltar más de tres veces de manera consecutiva, solicitando para ello un nuevo representante, preponderando en todo momento a quien nombraron como suplente desde el inicio. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, con excepción del cargo de gerente.



Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la estructura organizacional y funcional del organismo, así como proponer modificaciones al Reglamento y el presente acuerdo ante el Ayuntamiento; lo anterior sin que limite las facultades ya otorgadas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua de cualquier miembro de cabildo a proponer cambios a dicha disposición normativa;
- II. Aprobar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, el programa que regirá las actividades del Organismo, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos; así como sus modificaciones, en términos de las disposiciones legales.
- III. Establecer, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente, las políticas generales del organismo, así como definir las prioridades relativas a la productividad, finanzas, investigación y desarrollo tecnológico y administración general;
- IV. Aprobar la inversión de los recursos del organismo.
- V. Proponer ante el Ayuntamiento las cuotas mínimas y máximas que cobrará el organismo por sus servicios, así como las tarifas por el uso o aprovechamiento de sus bienes;
- VI. Establecer criterios y políticas que deban orientar las actividades del organismo;
- VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Gerente;
- VIII. Examinar y en su caso, aprobar anualmente los estados financieros que presente el Gerente;
- IX. Establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados;
- X. Realizar propuestas que estimen necesarias y que sean en beneficio para la consecución de los fines del organismo.
- XI. En general, decidir todo lo relacionado con los objetivos del Consejo; y
- XII. Las otras que determinen las leyes, el Reglamento Interior u otros ordenamientos en la materia, y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO

Artículo 16.- El patrimonio del organismo se constituirá por:

- I. Las aportaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen, destinen o le sean asignados por cualquier medio legal;
- II. Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera en el futuro por cualquier título jurídico;



- III. Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legado que reciba de instituciones públicas, organismos descentralizados y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- IV. Los ingresos que por sus servicios o actividades recaude;
- V. Los rendimientos, intereses, rentas, tarifas derivadas del uso o aprovechamiento de sus bienes, y
- VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal obtenga.

Artículo 17.- Los ingresos del organismo se destinarán preponderantemente para la operatividad, el mantenimiento, mejoras a la infraestructura de los inmuebles y promoción. Pudiendo diversificar de acuerdo a intereses y necesidades propias del Municipio.

Artículo 18.- Para la enajenación de bienes inmuebles se seguirá el procedimiento administrativo que se previene en los artículos 9 fracción VII, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

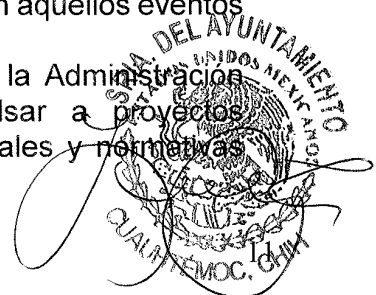
Artículo 19.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio del organismo y que de igual forma estén destinados al servicio público, se equiparan a bienes del dominio público y serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que sobre ellos no podrán constituirse ningún tipo de gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica.

Artículo 20.- El organismo causará tasa cero en el impuesto sobre espectáculos públicos y condonación en el pago de derechos que le correspondan, cuando el organizador y explotador del evento correspondiente sea el propio organismo o el Municipio.

CAPITULO SEXTO DE LAS DEPENDENCIAS CONCURRENTES

Artículo 21.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo:

- I. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo con la Dirección de Fomento Económico, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Instituto Municipal de Cultura y demás dependencias municipales;
- II. Participar con la Secretaría Municipal a través de la Coordinación de Protección Civil y el Departamento de Gobernación en aquellos eventos públicos que se requiera de su previa autorización;
- III. Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, para impulsar a proyectos productivos que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables; y



IV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 22.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 23.- Todo lo no previsto por este Acuerdo o el Reglamento Interior del Organismo, será resuelto por el Consejo en sesión que se convoque para el efecto o bien por el H. Ayuntamiento dependiendo la competencia del tema.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Se turna el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, para que sea publicado en los medios oficiales destinados para dar difusión y transparencia a este acto. Publíquese en la Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Gaceta Municipal del Municipio de Cuauhtémoc para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo de Creación del organismo descentralizado denominado Consejo de Promoción de Turismo de Negocios y Deportivo de Cuauhtémoc entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. - Las disposiciones normativas que impliquen el ejercicio de recursos financieros, entrarán en vigor una vez que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes.

CUARTO. - El Organismo, dentro de los siguientes treinta días naturales, contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, expedirá el Reglamento.

SEGUNDO. - SE TURNA EL PRESENTE ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC, PARA QUE SEA PUBLICADO EN LOS MEDIOS OFICIALES DESTINADOS PARA DAR PUBLICIDAD A ESTE ACTO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

L.A. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA
VOCAL

LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
SECRETARIA



LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **MAYORÍA**, con 14 votos a favor y dos en contra de la Regidora Ana Isabel Franco Chavira y el Regidor Julio Antonio Soto González, se toman los siguientes **ACUERDOS**:

Voto razonado del Regidor Julio Antonio Soto González: voto en contra porque a mí me gustaría que se revisara muy bien para que no haya conflicto de intereses sobre todo de compañeros que pertenecen a Asociaciones Civiles y estén pensando de alguna forma el utilizar estas instalaciones de alguna forma o como una especie de actividad lucrativa.

Voto razonado de Ana Isabel Franco Chavira: voto en contra porque se me hace duplicidad de funciones, como lo dice el artículo 74, *fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas o mineras en el municipio* lo que son funciones de Fomento Económico.

PRIMERO. – Se aprueba el **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC.**, en los términos expuestos en el propio dictamen.

SEGUNDO. - Se turna el presente **ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE NEGOCIOS Y DEPORTIVO DE CUAUHTÉMOC**, a la Secretaría Municipal para realizar las acciones conducentes y que sea publicado en los medios oficiales destinados para dar publicidad a este acto.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA

